



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	SUCESION
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2023-00464- 00
DEMANDANTE	JAMES ANDRADE ZAMBRANO
CAUSANTE	ANGEL ANDRADE YOSA

Neiva, veintidós (22) de Enero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que, de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor ANGEL ANDRADE YOSA

En consecuencia, se: **RECHAZA DE PLANO** la demanda disponiendo su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme al numeral 4 del Art. 18 del Código General del Proceso, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Jueza

